

ALCANCE A BOLETÍN INFORMATIVO Nro. 0027-2015

NORMATIVA REGLAMENTARIA PARA LA APERTURA DE COHORTES DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS

Fecha: 21 de diciembre - 2015

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

Con fecha 4 de noviembre de 2015, el Consejo de Educación Superior publica en su Gaceta la resolución RPC-SO-40-No.527-2015, mediante la que reforma la NORMATIVA REGLAMENTARIA PARA LA APERTURA DE COHORTES DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS, expedida mediante resolución RPC-SO-03-No.044-2014 de 22 de enero de 2014.

Específicamente, se reforma el Art. 8 de la mencionada Normativa, de conformidad con el siguiente detalle:

NORMATIVA VIGENTE A NOVIEMBRE DE 2015	REFORMA RESOLUCIÓN RPC-SO- 40-No.527-2015
<p>Artículo 8.- Las universidades y escuelas politécnicas, en el plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la finalización del período de matriculación, tanto ordinario como extraordinario, deberán presentar a la SENESCYT las nóminas de los estudiantes matriculados, de acuerdo a los requerimientos establecidos por la referida Secretaría.</p> <p>El CES, podrá solicitar información adicional respecto de las nóminas de matriculados, así como de otros aspectos relacionados con el desarrollo de cada programa de posgrado.</p>	<p>Artículo 8.- <i>Las universidades y escuelas politécnicas, en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la finalización del período de matriculación, tanto ordinario como extraordinario, deberán presentar al CES las nóminas de los estudiantes matriculados. El CES, podrá solicitar información adicional respecto de las nóminas de matriculados, así como de otros aspectos relacionados con el desarrollo de cada programa de posgrado.</i></p>

SEGUNDO: CONCLUSIONES.-

- 2.1. Se amplía el plazo máximo de 30 días a 45 días calendario, contados a partir de la finalización del período de matriculación, tanto ordinario como extraordinario,

para que las universidades y escuelas politécnicas presenten las nóminas de los estudiantes matriculados.

- 2.2. Se cambia el organismo de recepción de dichas nóminas. Anteriormente era la SENESCYT, actualmente es el CES; quien, además, podrá solicitar información adicional respecto de las nóminas de matriculados, así como de otros aspectos relacionados con el desarrollo de cada programa de posgrado.

La Procuraduría a través de sus Boletines Informativos, espera contribuir con la comunidad universitaria en el conocimiento y permanente actualización de la normativa vigente, reformada o recientemente expedida concerniente al quehacer institucional.